



Resolución Jefatural

N° 912-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 3 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1306-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1206-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 42094-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, respecto al Componente Crédito Educativo señala que: *“El otorgamiento se rige por lo dispuesto en el presente Reglamento y el “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo” que apruebe la Dirección Ejecutiva, el cual se publica en el Portal Institucional del PRONABEC (...).”*;

Que, el numeral 23.3 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, versión 2, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“(...) la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”*;

Que, el numeral 23.5 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, señala que *“Para la elaboración del cronograma*

de desembolso de créditos por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, la USF considera lo siguiente: (i) El cronograma de desembolso de créditos se realizará de manera trimestral, semestral o anual, según corresponda, y se establece en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico; y fechas del periodo de matrícula regular remitido por la IES que acredita la matrícula (ficha, constancia, reporte; o similares) y fechas de exámenes parciales y finales remitidas por la DICRE mediante memorándum; (ii) Para la elaboración del cronograma de desembolso de créditos por concepto de matrícula y pensión de estudios, primera, segunda y tercera cuota de pensión de estudios se considera el mes que corresponda. Para el pago de las siguientes cuotas se considera el mes que corresponda al fin del periodo académico”;

Que, mediante el Memorándum N° 360-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al periodo académico 2025-I y 2025-II de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los beneficiarios del Crédito 18 - Todas las convocatorias;

Que, mediante el Informe N° 1306-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones y con base en el Memorándum N° 360-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, considera viable elaborar el cronograma de desembolso para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los beneficiarios del Crédito 18 - Todas las convocatorias, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1206-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas elabora el cronograma de desembolso;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Elaborar el cronograma de desembolso para los periodos académicos 2025-I y 2025-II de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los beneficiarios del Crédito 18 - Todas las convocatorias, en mérito al Memorándum N° 360-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Pontificia Universidad Católica del Perú		
Sede	Todas las sedes		
Crédito	Crédito 18 - Todas las convocatorias		
Carreras	Todas las carreras		
Periodo académico 2025-I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Marzo 2025
2	Pensión de estudios	1	Marzo 2025
		2	Abril 2025
		3	Mayo 2025
		4	Julio 2025
		5	Julio 2025
Periodo académico 2025-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Agosto 2025
2	Pensión de estudios	1	Agosto 2025
		2	Setiembre 2025
		3	Octubre 2025
		4	Diciembre 2025
		5	Diciembre 2025